



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 02 de junio de 2021  
**P.I.E. N° 640/2020-2021**



Señor  
Luís Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por las Senadoras Cecilia Isabel Requena Zárate y Nely Verónica Gallo Soruco, para que el Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Considerando lo descrito en el párrafo I, incisos a), c), f), g), h), i), n), o), p), q), r), s) del artículo 40 y en el artículo 57 de la Ley de Minería y Metalurgia N°535. Informe y remita copias sobre: **a)** La suscripción de Contratos Administrativos Mineros por parte de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, que consten en registro entre 2015 y 2021, **b)** La otorgación de Licencias de Prospección y Exploración por parte de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, que consten en registro entre 2015 y 2021, **c)** La otorgación de Licencias de Prospección Aérea por parte de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, que consten en registro entre 2015 y 2021, **d)** La otorgación de Licencias de Operación por parte de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, que consten en registro entre 2015 y 2021, **e)** Las declaraciones de nulidad y anulabilidad de contratos Mineros, Licencias de Prospección y Exploración, Licencias de Prospección Aérea, Licencias de Operación y Licencias de Comercialización, realizadas por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, que consten en registro entre 2015 y 2021, **f)** La suscripción de contratos, otorgación de Licencias de Prospección y Exploración, Licencias de Prospección de Área y Licencias de Operación que se encuentren en trámite a la fecha, **g)** La Base de datos alfanumérica cartográfica de los derechos mineros otorgados por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, entre 2015 y 2021 a nivel nacional, en formato Shapefile \*. (SHP).”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
Sen. María P. Nació Barboza  
**SENADORA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



La Paz, 13 de julio de 2021  
 MMM-DS-1695-DGAJ-876/2021



Exmo. Señor  
 Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
 Presente.



Ref.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E. N° 640/2020-2021)

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 640/2020-2021, presentado por las Senadoras Cecilia Isabel Requena Zarate y Nely Verónica Gallo Soruco, de acuerdo a los puntos transcritos del siguiente cuestionario:

1.- Considerando lo descrito en el Parágrafo 1, Incisos a), c), f), g), h), i), n), o), p), q), r), s) del Artículo 40 y en el Artículo 57 de la Ley de Minería y Metalurgia N° 535. Informe y remita copias sobre:

- a) La suscripción de Contratos Administrativos Mineros por parte de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, que consten en registro entre 2015 y 2021.

**Respuesta.-**

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM previamente informa que, el registro de los actos administrativos se lo realiza en base al Reglamento de Registro Minero, aprobado mediante Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/21/2017 de 11 de agosto de 2017. En ese contexto, a partir del mes de agosto de 2017, se tiene lo siguiente:

Dirección Departamental y/o Regional	Contrato Administrativo Minero
COCHABAMBA	17
LA PAZ - BENI - PANDO	19
ORURO	11
POTOSI - CHUQUISACA	80
SANTA CRUZ	28
TUPIZA - TARIJA	5
<b>Total general</b>	<b>160</b>



*"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"*

3fojas



- b) La otorgación de Licencias de Prospección y Exploración por parte de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, que consten en registro entre 2015 y 2021.

**Respuesta.-**

De acuerdo a la base de datos del Sistema Integrado de Administración del Catastro y Cuadrulado Minero de Bolivia – SIACCMB de la AJAM, a partir del mes de agosto de 2017, se tiene la siguiente información respecto a las Licencias de Prospección y Exploración otorgadas por la AJAM:

Dirección Departamental y/o Regional	Licencia de Prospección y Exploración-Otorgada
COCHABAMBA	7
LA PAZ - BENI - PANDO	4
ORURO	5
POTOSI - CHUQUISACA	30
SANTA CRUZ	19
TUPIZA - TARIJA	1
<b>Total general</b>	<b>66</b>

- c) La otorgación de Licencias de Prospección Aérea por parte de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, que consten en registro entre 2015 y 2021.

**Respuesta.-**

La AJAM establece que, no cursa registro de otorgación de Licencia de Prospección Aérea, durante las gestiones 2015 al 2021.

- d) La otorgación de Licencias de Operación por parte de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, que consten en registro entre 2015 y 2021.

**Respuesta.-**

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM informa que, durante las gestiones de 2015 al 2021, no se otorgó Licencias de Operación.

- e) Las declaraciones de nulidad y anulabilidad de contratos Mineros, Licencias de Prospección y Exploración, Licencias de Prospección Aérea, Licencias de Operación y Licencias de Comercialización, realizadas por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, que consten en registro entre 2015 y 2021.

**Respuesta.-**

*"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"*



De acuerdo a la información presentada por la AJAM, en virtud a la base de datos del Sistema Integrado de Administración del Catastro y Cuadrulado Minero de Bolivia – SIACCMB, no cursa registro de nulidad y anulabilidad de Contratos Administrativos Mineros, Licencias de Prospección y Exploración, Licencia de Prospección Aérea y Licencia de Operación y Comercialización.

- f) **La suscripción de contratos, otorgación de Licencias de Prospección y Exploración, Licencias de Prospección de Área y Licencias de Operación que se encuentren en trámite a la fecha.**

**Respuesta.-**

Remítase a las respuestas efectuadas en los Incisos a), b), c) y d).

- g) **La base de datos alfanumérica cartográfica de los derechos mineros otorgados por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, entre 2015 y 2021 a nivel nacional, en formato Shapefile \*. (SHP).**

**Respuesta.-**

La AJAM establece que conforme al Artículo 8 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, y por el carácter estratégico y sensible de la información contenida en la base gráfica y alfanumérica de las áreas mineras y por la seguridad jurídica a la cual esta obligada de proporcionar la administración pública a los actores productivos mineros, no es viable remitir la documentación solicitada.

Sin otro particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.

LTB/dkcv  
C.c./Arch.

  
Ing. Ramiro Félix Villavicencio Niño de Guzmán  
MINISTRO DE MINERÍA  
Y METALURGIA

*"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"*